



EXP.	0561332
DOC.	1571995

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0112 - 2022/MPH-H.

Huacho, 25 de Abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE**, mediante Expediente Administrativo N° 561332 de fecha 22.03.2022; Mov. 0000199 de fecha 22.03.2022 por S/. 201.20; Carta N° 025-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.04.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N° 026-2022-OGAJ/MPH de fecha 12.04.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0278-2022-OGAJ/MPH, de fecha 20.04.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0166-2022-GM/MPH, de fecha 22.04.2022, Gerencia Municipal; Proveldo N° 0319-2022-ALC/MPH, de fecha 25.04.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE**, identificado con DNI 40081763 y **LUCILA CAROLINA VILLAVICENCIO DIAZ**, identificada con DNI N° 45978887; CONTRAJERON NUPCIAS el 25 de agosto de 2008, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Distrito y Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación otorgada por el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Humaya, mediante la cual se establece la patria potestad, tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas de su menor hijo.

Con fecha 18.04.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0278-2022-OGAJ/MPH de fecha 20.04.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0166-2022-GM/MPH, de fecha 22.04.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0112-2022/MPH-H.



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE**, y doña **LUCILA CAROLINA VILLAVICENCIO DIAZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.
Interesados.
EDGAR WILLIAM NAMUCHE MANDARE
El Milagro N° 09-Humaya
LUCILA CAROLINA VILLAVICENCIO DIAZ
Calle Ausejo Pintado N° 225
ARCHIVO
OGAJ/ORC